ACTA No. 1

CONTRATO O CONVENIO No:	4151.010.26.1.0832-2025
TIPO DE CONTRATO O CONVENIO	Interventoría
OBJETO:	"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0539-2025, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI."
VALOR:	MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($1.333.887.808,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	10/mar/2026

Entre los suscritos LUZ ADRIANA VÁSQUEZ TRUJILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 38.563.929, quien actúa en su calidad de ordenadora del gasto del Secretaría de Infraestructura de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del día 01 de enero de 2024, y Acta de Posesión No. 010 de enero de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – por una parte y por la otra ELSA TORRES ARENALES identificada con cédula de ciudadanía No. 63.323.375 de Bucaramanga, en condición de persona natural, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Acta de suspensión No. 1 al contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, con fundamento en las siguientes :

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSIDERACIONES:

1. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, según el contenido del artículo 209 de la Constitución política.

2. Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

3. Que, en virtud de la misionalidad de la Secretaría de Infraestructura, se adelantó proceso de Licitación Pública de Obra No. 4151.010.32.1.0539-2025, que tiene por objeto "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI".

4. Que de conformidad con lo anterior, es importante destacar que dicha Licitación de Obra Pública se adelantó por segmentos, es decir, en 2 lotes, con la finalidad de que se realicen las intervenciones que la Entidad contempló en cada lote, distribuidos así:

- LOTE 1: Contrato de obra pública No. 4151.010.26.1.0830-2025 que tiene por objeto "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - LOTE 1, el cual comprende la intervención de 27 tramos viales ubicados en las Comunas 7,8,11 y Corregimientos de Villacarmelo, Andes, Pichindé, Leonera, Felidia", adjudicado mediante Resolución No. 4151.010.21.0145 del 05 de agosto de 2025 al Contratista CONSORCIO DISTRITO VIAL identificado con el Nit. 901.976.760-6

- LOTE 2: Contrato de obra pública No. 4151.010.26.1.0831-2025 que tiene por objeto "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - LOTE 2, que comprende la intervención de 22 tramos viales ubicados en las Comunas 17,18 y Corregimientos de Pance, Elvira, Castilla, Paz,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Golondrinas", adjudicado mediante Resolución No. 4151.010.21.0146 del 05 de agosto de 2025 al Contratista CONSORCIO OBRA VIAL identificado con el Nit. 901.977.066-7.

5. Que para garantizar la adecuada vigilancia contractual, la Entidad adelantó proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 4151.010.32.1.0702-2025 con el objetivo de "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0539-2025, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI."

6. Que el día 19 de agosto de 2025 mediante la plataforma SECOP II, la Alcaldía de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y ELSA TORRES ARENALES celebraron el contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0539-2025, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI", por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($798.772.226) incluido IVA y demás impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del presente contrato y demás costos directos e indirectos demás costos asociados al contrato, con un plazo de ejecución inicial de tres meses y quince días (3,5).

7. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.10, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Infraestructura aprobó las garantías que amparan los riesgos de cumplimiento derivados de la ejecución del contrato de obra, gastos derivados de la ejecución del contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025.

8. Que una vez cumplidos todos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución contemplados en las normas legales vigentes, el día 26 de agosto de 2025, se dio inicio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

al contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 y se estableció como fecha de terminación del mismo el 11 de diciembre de 2025.

9. Que del mismo modo y en atención a las disposiciones legales vigentes aplicables respecto de los contratos de obra objeto de interventoría, una vez cumplidos todos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución contemplados en las normas legales vigentes, el día 26 de agosto de 2025, se dio inicio al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 correspondiente al Lote 1, contratista CONSORCIO DISTRITO VIAL y el día 28 de agosto de 2025, se dio inicio al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 correspondiente al Lote 2, contratista CONSORCIO OBRA VIAL.

10. Que conforme al plazo de ejecución de los contratos de obra de tres meses y quince días (3,5) se estableció como plazo de los mismos hasta el día 11 de diciembre de 2025 para el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 correspondiente al Lote 1 y hasta el día 13 de diciembre de 2025 para el contratos de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 correspondiente al Lote 2.

11. Que el día 20 de octubre de 2025 mediante la plataforma Secop II, se realizó ajuste en la fecha de terminación del contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, toda vez que se evidenció que por error se digitó una fecha incorrecta, siendo el plazo contractual de tres meses y quince días (3,5) contados a partir del 26 de agosto de 2025, es decir, que el plazo contractual es hasta el 11 de diciembre de 2025.

12. Que el día 9 de diciembre de 2025 en la plataforma Secop II, se realizó la modificación No. 1 al contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 mediante el cual:

- Se prorrogó el plazo de ejecución por el término de diecinueve (19) días calendario contados desde del día doce (12) de diciembre inclusive, hasta el día treinta (30) de diciembre de 2025 inclusive.

- Se adiciona la suma de SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($71.889.500) IVA incluido correspondiente a los costos de interventoría para realizar el seguimiento del contrato 4151.010.26.1.0831-2025 correspondiente al Lote 2.

13. Que el día 18 de diciembre de 2025 en la plataforma Secop II, se realizó la modificación No. 2 al contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 mediante el cual:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Se adiciona la suma de SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($71.889.500) IVA incluido correspondiente a los costos de interventoría para realizar el seguimiento del contrato 4151.010.26.1.0831-2025 correspondiente al Lote 2.

14. Que el día 26 de diciembre de 2025 en la plataforma Secop II, se realizó la modificación No. 3 al contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 mediante el cual:

- Se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 desde el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025 inclusive, durante el término de prórroga de los Contratos de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 - Lote 1 hasta el 10 de marzo de 2026 y No. 4151.010.26.1.0831-2025 - Lote 2, hasta el 31 de enero de 2026 respectivamente.

- Se adiciona la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DIECISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($352.016.187,00) IVA incluido correspondiente a los costos de interventoría para realizar el seguimiento de los contratos Contratos de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 - Lote 1 hasta el 10 de marzo de 2026 y No. 4151.010.26.1.0831-2025 - Lote 2, hasta el 31 de enero de 2026 respectivamente.

15. Que el día 30 días del mes de enero de 2026 en la plataforma Secop II, se realizó la modificación No. 4 al contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 mediante el cual:

- Se adiciona la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($39.320.395,00) IVA incluido correspondiente a los costos de interventoría para realizar el seguimiento del contrato 4151.010.26.1.0831-2025 correspondiente al Lote 2.
- Se prorroga el plazo de ejecución en relación con el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 - Lote 2, hasta el 28 de febrero de 2026.

16. Que durante la ejecución de las obras se realizaron pronunciamientos por parte de la Interventoría respecto de solicitudes de modificación de alcance de los frentes a intervenir, inclusión de ítems no previstos, adición y prórroga para los Contratos de Obra, como se detalla a continuación:

- Contrato No. 4151.010.26.1.0830-2025 - Lote 1: Viabilidad técnica para modificar el alcance del contrato, incluir ítems no previstos, adicionar, prorrogar el contrato y suspender el mismo. Entrega de informes semanales de avance, aprobación de informes para trámite de acta parcial de pago.

Avance del Contrato: 95,82% según Informe semanal No. 23 con corte al 06 de marzo de 2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 - Lote 2: Viabilidad técnica para modificar el alcance del contrato, incluir ítems no previstos, adicionar, prorrogar el contrato y suspender el mismo. Entrega de informes semanales de avance, aprobación de informes para trámite de acta parcial de pago.

Avance del Contrato: 99,92% según Informe semanal No. 22 con corte al 27 de febrero de 2026.

17. Que, el Balance del Contrato de Interventoria No. 4151.010.26.1.0832-2025, es el siguiente, según informe de supervisión No. 4 del 16 de febrero de 2026:

Valor del Contrato	$1.333.887.808
Valor pagado a la fecha	$568.477.942
Valor facturado	$200.643.171
Saldo facturar	$564.766.693

AVANCE FINANCIERO: 57,66%
AVANCE FÍSICO: 97.49%

18. Que el contratista de la interventoría con oficio No. INT-VIASCALI-400 del 09 de marzo de 2026 manifestó al organismo lo siguiente: (...) En el marco de la ejecución del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, el cual tiene a su cargo el seguimiento y control de los contratos de obra derivados del proceso de licitación pública anteriormente referido, esta Interventoría se permite informar lo siguiente:
Actualmente el contrato de interventoría realiza seguimiento a los siguientes contratos de obra:

- Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 – Lote 1

- Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 – Lote 2

En relación con lo anterior, es preciso señalar que el Contrato de Obra correspondiente al Lote 2 se encuentra suspendido desde el 27 de febrero de 2026 y hasta el 17 de marzo de 2026, con reinicio previsto para el 18 de marzo de 2026.

Así mismo, mediante comunicación CDV-133-2026 del 09 de marzo de 2026, el Consorcio Distrito Vial, contratista del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 – Lote 1, solicitó la suspensión temporal del contrato de obra hasta el 24 de marzo de 2026, debido a la ocurrencia de una creciente súbita del cauce en el sector La Soledad – tramo 27, situación que generó modificaciones en las condiciones hidráulicas y geomorfológicas del sector intervenido.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Frente a esta situación, esta Interventoría realizó la verificación correspondiente en campo y emitió concepto técnico favorable respecto a la solicitud de suspensión presentada por el contratista, el cual fue remitido a la Entidad mediante comunicación INT-VIASCALI-399, considerando necesario adelantar la evaluación técnica de las condiciones actuales del sector y la definición de la solución constructiva que permita garantizar la estabilidad de la intervención.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que a partir del 10 de marzo de 2026 no se desarrollarán actividades constructivas en los contratos de obra objeto de seguimiento, esta Interventoría se permite solicitar la suspensión temporal del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 durante el periodo comprendido entre el 10 y el 17 de marzo de 2026.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Contrato de Obra correspondiente al Lote 2 reiniciará actividades el 18 de marzo de 2026, fecha a partir de la cual se reanudarán las labores de seguimiento, control y acompañamiento por parte de la Interventoría.

En consecuencia, se solicita respetuosamente a la Entidad evaluar la presente solicitud y, de considerarlo procedente, adelantar los trámites correspondientes para la suscripción del acta de suspensión del Contrato de Interventoría por el periodo anteriormente señalado. (...)

19. Que el supervisor del contrato de interventoría emitió concepto favorable para suspender el Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, mediante documento denominado "JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA" MAJA01.04.03.P003.F001, en el cual se justifica lo siguiente:

(...) Una vez analizada la solicitud presentada y revisada la situación contractual de los contratos de obra objeto de seguimiento por parte de la Interventoría, está Supervisión considera que se configuran circunstancias que impiden temporalmente la ejecución normal de las obligaciones del contrato de interventoría, toda vez que las actividades de supervisión, seguimiento, control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que desarrolla la interventoría se encuentran directamente vinculadas al desarrollo de las actividades constructivas de los contratos de obra.

En ese sentido, es importante señalar que, conforme a la naturaleza de este tipo de contratos en la contratación estatal, el contrato de interventoría tiene un carácter instrumental y accesorio respecto del contrato de obra, en tanto su finalidad consiste en ejercer vigilancia y control sobre la ejecución de las actividades propias del contrato principal.

Por lo anterior, y como quiera que las actividades de los contratos de obra se encuentran suspendidas por circunstancias debidamente justificadas, se genera una imposibilidad temporal de ejecutar plenamente las obligaciones propias de la interventoría, lo cual constituye una causa objetiva que justifica la suspensión temporal del contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025.

Así mismo, la adopción de esta medida resulta concordante con los principios de economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, previstos en la Ley 80 de 1993, en la medida en que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

evita la generación de costos asociados a la ejecución de actividades contractuales durante un periodo en el cual no se desarrollarán frentes de obra que requieran seguimiento y control.

Que es importante resaltar, que el Contrato de Interventoría se encuentra vigente y actualmente tiene plazo de ejecución hasta el 10 de marzo de 2026 como quiera que hasta dicha fecha fue prorrogado para ejercer la vigilancia del Contrato No. 4151.010.26.1.0830-2025 - Lote 1, en tal sentido, se considera viable y procedente la suspensión temporal del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, durante el periodo comprendido entre el 10 de marzo de 2026 y el 17 de marzo de 2026, inclusive, debiéndose reanudar su ejecución a partir del 18 de marzo de 2026, fecha prevista para el reinicio de actividades del contrato de obra correspondiente al Lote 2, o hasta que se superen las causas que dan origen a la suspensión. (...)

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

En virtud de las anteriores consideraciones se solicita la suspensión del contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, desde el día 09 de marzo de 2026, inclusive, hasta el día 17 de marzo de 2026, debiéndose reiniciar el día 18 de marzo de 2026 fecha prevista para el reinicio de actividades del contrato de obra correspondiente al Lote 2, o hasta que se superen las circunstancias que motivaron la solicitud, lo que ocurra primero, quedando un (1) día de plazo de ejecución del contrato.(...).

20. Que ampliamente ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. Es por eso que, además del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la suspensión temporal encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. (...) Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse. En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal."

23. Que frente a la suspensión del contrato el Consejo de Estado Sección Tercera-Subsección A-Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera, once (11)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de abril de dos mil doce (2012) Radicación Número: 52001-23-31-000-1996-07799-01(17434), se ha pronunciado en el siguiente sentido:

"La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo."

"En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes (...)"

24. Que, así mismo el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en Concepto 2278 de 2016, referente a la suspensión del contrato señaló:

"(...) como la suspensión de la ejecución del contrato estatal se sustenta en gran medida en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes, y como dentro de ese marco conceptual el contenido del negocio jurídico generalmente esté determinado por las declaraciones de voluntad de quienes concurren al mismo, la cláusula de suspensión, o los acuerdos de suspensión de la ejecución de las obligaciones del contrato, podrían pactarse en cualquier tipo de contrato estatal, por regla general (...)"

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: SUSPENDER el Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 desde el día 09 de marzo de 2026, inclusive, hasta el día 17 de marzo de 2026 debiendo reiniciarse el 18 de marzo, o hasta que se superen las causas que dan origen a la suspensión.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Acta de suspensión No. 1 no se causa desequilibrio económico del Contrato de Interventoría No.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4151.010.26.1.0832-2025 ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, que no se modifican mediante la presente Acta de suspensión No. 1.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Acta de suspensión No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

QUINTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Infraestructura publicará la presente Acta de suspensión No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente Acta de suspensión No.1 en la ciudad de Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes marzo del año 2026.

Contratista,

ELSA TORRES ARENALES
C. C. No. 63.323.375 de Bucaramanga

Contratante,

LUZ ADRIANA VÁSQUEZ TRUJILLO
Secretaria de Despacho
Secretaria de Infraestructura

Supervisor,

SEBASTIAN TARAPUEZ MARTINEZ
Subsecretario de Despacho
Subsecretaria de Infraestructura y Mantenimiento Vial

Proyectó: Laura Nieto Ordoñez - Contratista
Harold Galvis Diaz - Contratista
Revisó: Osiris Gaviria Naranjo- Contratista
Gloria Marcela Parra- Contratista
Rubeynel Gutierrez-Contratista
Andres Felipe Pereira-Subsecretario de Apoyo Técnico

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.